



**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS**  
**MSPS/SB-SI-09/2018**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION EQUIPOS INALAMBRICOS**  
**PARA PUNTOS DE ACCESOS EN RED WIFI LIGADOS A LA VISION**  
**SMART CITY COMPRENDIDA EN EL PMDM.**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad 0801-1969-04723, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROGEL**, Licenciado, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 0501-1984-10974, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad denominada VIALIDAD TECNOLOGICA Y SERVICIOS S. DE R.L., inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad bajo la Matricula 88709 y Poder de Representación bajo la misma matricula del Registro antes mencionado, con Registro Tributario Nacional 05019014691212; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION EQUIPOS INALAMBRICOS PARA PUNTOS DE ACCESOS EN RED WIFI LIGADOS A LA VISION SMART CITY COMPRENDIDA EN EL PMDM**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día miércoles 16 de mayo del 2018, documento que forma parte integral del presente contrato, que se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-** "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para mejorar la accesibilidad a la red de Internet de la comunidad de San Pedro Sula, con la dotación de una solución de conectividad inalámbrica en los diversos puntos de la Ciudad, cuya finalidad principal es fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información, entendiendo que la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en todos los sectores de la sociedad es un elemento clave para el crecimiento del país.

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar las acciones que se describen a continuación pero no limitarse a ellas, así como aquellas que "**LA MUNICIPALIDAD**" le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de "**EL PROVEEDOR**" deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

**DISPOSICIONES GENERALES:**

- I. Equipos Inalámbricos para Puntos de Accesos
  - a. Cantidad requerida son 40 unidades
- II. Especificaciones Técnicas de Equipos
  - a. Operación concurrente de doble banda
  - b. Frecuencias: 2.4 Ghz: 2.4 – 2.4835 GHz
  - c. Frecuencias: 5 GHz: 5.15 – 5.85 GHz

**VTS**  
Tecnología a su alcance



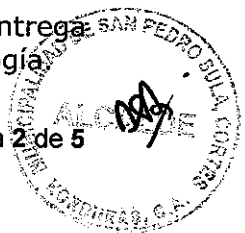
- d. Canales: 1 - 13 (ETSI/CE), 1 -11 (US)
- e. Omni integrado de 2x2 MIMO (360 °)
- f. Puertos E de 2 x 1 Gig (2 x 10/100 / 1000Base-T)
- g. Clasificación IP67 con rango de temperatura operativa de -30 ° C ~ 60 °
- h. Capaz de alimentar equipos estándar 802.3 af
- i. Un filtro de coexistencia LTE para rechazar la interferencia en 2.4 GHz de las bandas LTE adyacentes 38, 40
- j. Seguridad: WPA2 AES, WPA2-EAP, 802.11i, abierto
- k. Función de malla Wi-Fi
- l. Capacidad de 256 usuarios; 16 SSID
- m. Punto de acceso gestionado por el controlador Maestro
- n. Puertos Ethernet Dual Gigabit Ethernet ports (2 x 10/100/1000Base-T)
- o. Potencia de Transmisión: 29dBm @ 2.4GHz, 28dBm @ 5 GHz
- p. Administrado en la nube
- q. MESH Standard 802.11 Meshing (Mesh)
- r. Servidor punto de acceso basado en AP autónomo.
- s. AUTENTIFICACIÓN RADIUS basado 802.1x incluyendo EAP-SIM / AKA, EAP-PEAP, EAP-TTLS, EAP-TLS o Seguro
- t. Autenticación basada en portal de página web
- u. SSID PROGRAMADO Encienda / apaga el SSID diariamente / semanalmente / hora del día
- v. Autenticación AAA a RADIUS AAA por SSID (activo / en espera)
- w. ACCESO DE INVITADOS
- x. SUSCRIPTOR QOS WMM
- y. MANEJO DEL SUSCRIPTOR Asignación dinámica de VLAN desde el servidor RADIUS
- z. AISLAMIENTO DEL CLIENTE
- aa. NAT (traducción de direcciones de red)
- bb. SERVIDOR DHCP
- cc. Función de Cortafuegos

- III. Garantía de los Equipos
  - a. 12 meses de garantía.
- IV. Tiempo de Entrega de los mismo
  - a. 30 días calendario.

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.**- El plazo de ejecución del presente contrato de equipos inalámbricos para puntos de acceso en red wifi, de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los bienes indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del presente contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por los bienes pactados.

**CUARTA: OBLIGACIONES.**- **"EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología



Tecnología a su alcance



2. Transportar los bienes desde el Platel de "EL PROVEEDOR" hasta el lugar que indique "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

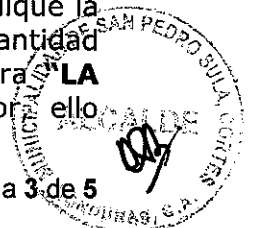
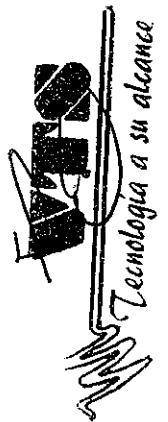
**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO:** Previo a la orden de inicio, "EL PROVEEDOR" deberá haber presentado los documentos siguientes: -1) Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo de entrega del bien, - 2) Certificado que el bien ha sido probado e inspeccionado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las regulaciones de fabricación internacionales para el tipo de suministros de esta licitación, -3) Certificado que "EL PROVEEDOR" dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales, -4) Plan de Entrega para su verificación y aprobación debidamente aprobado por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología -5) Certificado del tiempo de Garantía del equipo adquirido por un periodo de 12 meses. -6) Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro del bien, aceptado a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.524,400.00)**, por los bienes, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la entrega del bien por parte de "EL PROVEEDOR" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de un Certificado de Aceptación emitido por La Gerencia de Tecnología, indicando que el bien, ha sido recibido en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Calidad aceptable a criterio de la Municipalidad de San Pedro Sula.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega del bien pactado y, durante el tiempo en que se ejecuten los servicios necesarios para el funcionamiento completo del Bien, quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega del mismo, sea efectuada en el Almacén Municipal ubicado 20 calle 3era. Avenida barrio las Palmas S.E. en el Edificio de Infraestructura de La Municipalidad de San Pedro Sula, contiguo a las oficinas de Aguas de San Pedro, conforme a los requerimientos municipales, entregando en el acto, el certificado de calidad del bien objeto del presente contrato.

**NOVENA: PERSONAL.-** "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad del bien, objeto del presente contrato. Si "EL PROVEEDOR", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que "EL PROVEEDOR" aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL PROVEEDOR" no cumpliera con lo anterior, ello



constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

**DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, dentro de la vigencia del presente contrato, la respectiva solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Una vez verificados los motivos por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, se realizara el respectivo adendum al presente contrato, el cual deberá ser firmado por ambas partes. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

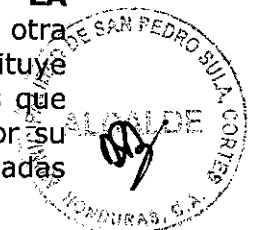
**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.**- **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**- **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos Municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del bien, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** **"EL PROVEEDOR"** antes de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato, con vigencia de tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de los bienes detallados en este convenio, Esta Garantía sustituye a la Garantía de Sostentamiento de oferta presentada.- Una vez recepcionado el Bien, la fianza de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de bien ejecutado, con vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de recepción del presente contrato.- La Garantía debe tener la siguiente clausula obligatoria: **"La presente Garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"** Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

**DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.**-**"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en sí no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR"**, en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas

**OTRO**  
Tecnología a su alcance



de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en "EL PROVEEDOR", en la entrega de los bienes, comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a "EL PROVEEDOR", dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO  
ALCALDE MUNICIPAL**



**MIGUEL ANGEL ALBERTO  
EL PROVEEDOR**



**WTS**  
Tecnología a su alcance